

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que en la fecha se recibió, sin diligenciar, por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Despachos Comisorios, el despacho comisorio expedido por esta dependencia judicial el pasado 8 de febrero de 2021. Según, lo indicado por dicha dependencia judicial, el despacho no habría sido diligenciado a solicitud de parte, por cuanto habría llegado a un convenio con la parte demandada. En este se dictó sentencia el pasado siete (7) de febrero de 2020, donde se ordenó la terminación del contrato de leasing, y la consecuente entrega del inmueble objeto de litigio. A despacho para que provea. Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019-00604 - 00
Proceso	Verbal con disposición especial
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Juan Carlos Toro
Auto Interloc.	215
Asunto	Incorpora documentos-Pone conocimiento

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora el documento remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Despachos Comisorios, mediante el cual dicha dependencia judicial devuelve el despacho comisorio, sin diligenciar, por solicitud de la parte demandante, habida cuenta que las partes habrían llegado a un convenio.

Segundo: Incorporar en este expediente digital del trámite verbal de restitución de inmueble arrendado, el presente documento.

Tercero: Poner en conocimiento, que mediante sentencia del pasado siete (7) de febrero de 2020, esta dependencia judicial declaró terminado el contrato de leasing No. 211.256, que fue celebrado entre Bancolombia S.A. y el señor Juan Carlos Toro, y la entrega de los inmuebles objeto de dicho convenio, por lo que se libró el despacho comisorio referido.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>023</u> 
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO